

Dirección Jurídica

PROVIDENCIA, 07 JUN 2016

EX.N° 961 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 2.134 de 29 de Diciembre de año 2015, se llamó a propuesta pública para el servicio "SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON PROFESIONAL DE APOYO", adquisición Mercado Público ID 2460-356-LR15.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 506 de 1 de Abril de 2016, se adjudicó la propuesta para el servicio denominado "SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON PROFESIONAL DE APOYO", a la empresa SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA, RUT N° 86.130.200-8.-

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N° 75 de 29 de Abril de 2016, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA, RUT N° 86.130.200-8, para la propuesta pública para el servicio "SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON PROFESIONAL DE APOYO", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 506 de 1 de Abril de 2016:

"CONTRATO

"SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON PROFESIONAL DE APOYO"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA

En Providencia, a 29 de Abril de 2016, entre LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, chilena, [REDACTED] cédula nacional de [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA, RUT N° 86.130.200-8, representada por don GERHARD WALTER GREBE, alemán, [REDACTED] Químico y Doctor en Ciencias Naturales, cédula nacional de [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] ciudad de Concepción, en adelante, indistintamente, "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.134 de 29 de Diciembre del año 2015, la Municipalidad llamó a la propuesta pública para los "SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON PROFESIONAL DE APOYO", adquisición Mercado Público ID 2460-356-LR15.-

Dirección Jurídica

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDÍCIO EX. N° 961 / DE 2016.-

SEGUNDO: Conforme Acuerdo N° 1.004 adoptado en Sesión Ordinaria N° 133 de 29 de Febrero de 2016, del Concejo Municipal, y Acuerdo N° 1.027 adoptado en Sesión Ordinaria N° 135 de 22 de Marzo de 2016, del Concejo Municipal, y por Decreto Alcaldicio EX.N° 506 de fecha 1 de Abril del 2016, la Municipalidad adjudicó a la empresa SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA, RUT N° 86.130.200-8, la propuesta pública para el servicio denominado "SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON PROFESIONAL DE APOYO".-

TERCERO: La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente contrato.-

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato (IMC) estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas. La contraparte técnica será el Departamento de Computación e Informática, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

QUINTO: El contrato no estará afecto a reajuste alguno, toda vez que los valores se pagarán en Unidades de Fomento.-

SEXTO: El valor del servicio será el que se indica de acuerdo al siguiente detalle:

A	SERVICIO IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS	VALOR TOTAL U.F. NETO
	(Pago Único)	Sin costo

B	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	N° HORAS OFERTADAS	VALOR HORA U.F.	VALOR TOTAL U.F. NETO
	(Pago Único)	46	Sin costo	Sin costo

C	SERVICIO OPERACIÓN DE SISTEMAS/SOPORTE TECNOLÓGICO/PROFESIONAL DE APOYO	VALOR MENSUAL U.F. NETO
		202,64

VALOR FINAL

N°	DETALLE	CANTIDAD	VALOR NETO TOTAL U.F.
1	Implantación de Sistemas	1 (pago único)	0
2	Capacitación	1 (pago único)	0
3	Servicio Operación de Sistema/Soporte Tecnológico/Profesional de apoyo	(multiplicar x 48)	9.726,72
Valor neto total del contrato		(N° 1+N° 2+N° 3)	9.726,72
IVA 19%			1.848,08
Valor total del contrato IVA incluido			11.574,80

Dirección Jurídica

HOJA N° 3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 961 / DE 2016.-

SÉPTIMO: El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente manera:

PAGO ÚNICO:

- **IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS:** Sin costo.-
- **CAPACITACIÓN:** Sin costo

PAGO MENSUAL:

- **OPERACIÓN DE SISTEMAS/SOPORTE TECNOLÓGICO/PROFESIONAL DE APOYO:** Se pagará a mes vencido, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente, considerando el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al último día hábil del mes del servicio facturado, previa visación de la Dirección de Administración y Finanzas como Unidad responsable del contrato.-

Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la Unidad responsable del servicio entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que éste haya incurrido durante el mes a pagar.-

Para cada pago, la empresa contratista deberá presentar:

- 1.- **Comprobante de pago de multas**, si las hubiere.
- 2.- **Factura correspondiente:** En el caso que la empresa contratista emita Factura Electrónica por los servicios, deberá enviar dicho documento al correo del Inspector Municipal del Contrato (IMC).
- 3.- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:** Conforme a lo dispuesto por Ley N° 20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en el Servicio de que se trate, durante el periodo que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).-

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la presentación de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del Inspector Municipal del Contrato.-

OCTAVO: El contrato tendrá una duración de 4 años, a contar de la fecha en que se ejecuta la Etapa 7 (Paso a Producción) Anexo N° 4 de las Bases, y que se considerará como fecha de inicio del contrato el 11 de Mayo de 2016, para lo cual se suscribirá un Acta de Inicio, firmada por la empresa contratista y la Directora de Administración y Finanzas. De esta Acta se dejará constancia en el Libro de Servicios.-

NOVENO: El servicio podrá ser renovado por una sola vez por dos (2) años, mediante Decreto Alcaldicio EX. y bajo el procedimiento para suscripción de contratos establecido en las Bases Administrativas.

La renovación será solicitada por el Director de Administración y Finanzas con una antelación de 120 días corridos a la fecha de término del contrato, y deberá estar fundada tanto consideraciones técnicas como económicas, tales como cambio en el mercado, precios, y ofertas del servicio; desempeño e idoneidad profesional de la empresa contratista y su capacidad técnica, entre otras, y que justifiquen la convivencia para los intereses municipales de mantener el contrato en idénticas condiciones. La solicitud del Director de Administración y Finanzas deberá acompañarse de tres cotizaciones del servicio.-

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta un 30% los servicios contratados originalmente. Dichos porcentajes se calcularán sobre el valor indicado en la letra c) de la carta oferta (UF 202,64, valor neto mensual.-

Dirección Jurídica

HOJA N° 4 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 961 / DE 2016.-

Todos los aumentos y servicios extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar mediante cualquier documento de garantía pagadero a la vista e irrevocable en igual porcentaje que para el contrato original, expresado en UF, la que deberá tener una vigencia igual al contrato principal.-

La empresa contratista definirá previamente con el Inspector Municipal del Contrato el valor de los servicios que se aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán.-

El aumento o disminución del servicio, su presupuesto y el plazo definido, como asimismo el servicio extraordinario deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio EX. y su respectivo contrato, los que serán comunicados a la empresa contratista por el portal www.mercado_publico.cl; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos. La garantía será de igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual al contrato original.-

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, consultas, aclaraciones, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

DÉCIMO SEGUNDO: La causal, monto y tipo de multas son aquellas que se especifican en el Artículo 34 de las bases Administrativas de la Propuesta:

N°	MOTIVO DE INFRACCIÓN	MULTA
1	En caso que la empresa contratista se atrase en la entrega de los servicios encomendados planificados por Carta Gantt de la Propuesta Técnica o por Libro de Servicio durante la ejecución del contrato	10 UTM por cada día de atraso
2	Correcciones o modificaciones de programas existentes, de acuerdo al plazo estipulado por Libro de Servicio	10 UTM por cada día de atraso
3	Desarrollo de nuevas funcionalidades, con un plazo máximo de 30 días corridos, salvo aquellas que requieran de cotización, las que se deberán cumplir dentro del plazo estipulado en la cotización	10 UTM por cada día de atraso
4	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por el IMC en el Libro de Servicios	5 UTM por cada evento
5	No dar cumplimiento a la programación entregada por el contratista o en las reprogramaciones solicitadas durante la ejecución del servicio	5 UTM por cada evento
6	Deficiencia en los trabajos o servicios afectados a juicio fundamentado del IMC	5 UTM por cada evento
7	Si la empresa no cumple con los procedimientos municipales indicados por el IMC a través del Libro de Servicio	5 UTM por cada evento

Los incumplimientos considerados en la ejecución del servicio en que haya incurrido en falta, serán informados mediante "Carta de Notificación de Incumplimiento" enviada por la Dirección de Administración y Finanzas, remitida al domicilio registrado para estos efectos por la empresa contratista en la Región Metropolitana.

La empresa contratista tendrá 5 días hábiles para presentar sus descargos, acompañando toda la documentación que estime pertinente.-

Dirección Jurídica

HOJA N° 5 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 961 / DE 2016.-

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará el respectivo Decreto Alcaldicio EX., aplicando la multa.-

Si la empresa contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante Decreto Alcaldicio EX., lo que se notificará a la empresa contratista por carta certificada, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información.-

Quedará ejecutoriada la multa o la absolución de ella, con la notificación por carta certificada del decreto Alcaldicio EX. desde ese momento, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la multa, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.-

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.-

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos, quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma.-

La Municipalidad, en el caso que la empresa contratista no pague la multa en el plazo establecido podrá hacer efectivas dichas multas con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la empresa contratista deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera. En la situación, de quedar saldos insolutos, éstos serán devueltos a la empresa contratista, salvo incumplimiento grave por parte de éste, dando cobro completo de la garantía a beneficio municipal.-

La empresa contratista se entenderá notificada transcurrido 3 días de enviada la carta certificada con el Decreto Alcaldicio EX., la multa deberá pagarse en tesorería Municipal, adjuntando el formulario de pago a la factura respectiva.-

DÉCIMO TERCERO: Las multas enunciadas en la cláusula precedente no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor, el cual debería estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicio y la calificación conforme por parte de la IMC, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuren el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.-

DÉCIMO CUARTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de la ejecución de las obras extraordinarias, la empresa contratista entregará a la Municipalidad una garantía o caución. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total impuesto incluido del servicio de operación de sistemas, expresada en UF, es decir, por un total de UF 578, 74.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de terminado el contrato, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta 31 de Julio de 2020.-En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta debe contener lo siguiente: COD.POL.N° 120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

Dirección Jurídica

HOJA N° 6 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 961 / DE 2016.-

Previo al término del primer año de contrato, la garantía podrá ser sustituida por otra caución, por un monto equivalente al 5% del remanente del contrato, con una vigencia aumentada en 90 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato, y así consecutivamente. Su devolución será ordenada por medio de Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva de los servicios y la liquidación del contrato.-

DÉCIMO QUINTO: Esta garantía cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y de los subcontratistas.-

En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales, con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.-

La empresa contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la prestación del servicio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.-

DÉCIMO SEXTO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula Décimo Segundo precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completo desarrollo, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva.-

DÉCIMO SÉPTIMO: Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar anticipadamente en los siguientes casos: a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes; b) Por estado notorio de insolvencia de la empresa contratista, o por adquirir la calidad de "Empresa Deudora" en los términos de la Ley N° 20.720 de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas"; c) Por fuerza mayor o caso fortuito; d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; e) Que la empresa contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus actuales trabajadores contratados o de los últimos 2 años, al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses; f) Por incumplimiento grave de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del contrato, consignadas en el artículo N° 26 y siguientes, siendo suficiente para ello el Informe de la Dirección de Administración y Finanzas, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por el monto del perjuicio ocasionado por el incumplimiento. Se considerará incumplimiento grave cuando el monto acumulado de las multas del periodo sea igual o superior al 50% del valor total neto mensual del contrato.-

DÉCIMO OCTAVO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Gerhard Walter Grebe consta de escritura pública de Modificación, Repactación Social y Texto Refundido y Definitivo, de fecha 19 de Diciembre del año 2005, celebrada ante Notario Público don Felipe Quilodrán Slater, suplente del titular don Ramón García Carrasco, de Notaría de la ciudad de Concepción, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.-

Dirección Jurídica

HOJA N° 7 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 961 / DE 2016.-

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

VIGÉSIMO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

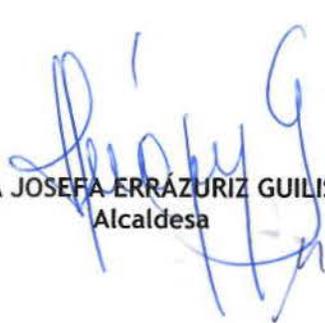
El presente contrato fue firmado con fecha 29 de Abril de 2016, por doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, Alcaldesa y don **GERHARD WALTER GREBE**, Representante Legal”.-

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MM/mbr.-

Distribución:

Interesados
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Control
Dirección de Administración y Finanzas
Archivo Dirección Jurídica
Decreto en Trámite N° 750 /